



Trabaja para Chile



Comptroller General of the Republic
CONTADOR GENERAL DE LA REPUBLICA

**INFORME DE AUDITORIA A
SERVICIOS PERSONALES (NOMINA)
PRACTICADA AL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO
(O.D.A.P.A.S.)**

04 DE NOVIEMBRE DE 2009

Comptroller General of the Republic
CONTADOR GENERAL DE LA REPUBLICA



CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL



1.- INFORMACIÓN INTRODUCTORIA.

1.1. ANTECEDENTES

LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN DE NOMINA DEL O.D.A.P.A.S., SE REALIZO EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112, FRACCIÓN XI; DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; POR INSTRUCCIONES DEL CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL, MEDIANTE OFICIO NO. PM/CIM/024/2009, DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2009.

2.- OBJETIVOS DE LA AUDITORIA.

2.1. GENERAL.

EMITIR UNA OPINIÓN SOBRE LA RAZONABILIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE CONTIENE LA NOMINA, PRESENTADA POR LA ENTIDAD.

2.2. ESPECÍFICOS.

2.2.1. VERIFICAR SI EL NETO PAGADO AL TRABAJADOR FUE DE ACUERDO AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, NORMATIVAS Y REGLAMENTARIAS VIGENTES, DURANTE EL PERIODO OBJETO DE LA REVISIÓN.

2.2.2. EMITIR LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES, DERIVADAS DE LAS SITUACIONES DETECTADAS DURANTE EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN, ESPECIFICANDO DE MANERA DETALLADA Y CUANTIFICADA LOS EFECTOS NEGATIVOS, SI LOS HUBIERE, EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD PÚBLICA.

3.- ALCANCE DE LA AUDITORIA.

LA REVISIÓN A LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL CALCULO DEL NETO PAGADO AL TRABAJADOR, RESULTANTE DE LA NOMINA GENERADA POR EL O.D.A.P.A.S., ABARCO EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1RO DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DEL AÑO 2009, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS TÉCNICOS DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y REGLAMENTO DE LA MISMA.

LA REVISIÓN SE BASO EN LA UTILIZACIÓN DE TÉCNICAS DE AUDITORIA, SIGUIENDO LAS NORMAS DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL, ESTABLECIDAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS (GAO).

4.- CONTROL INTERNO.

4.1. EL ORGANISMO CARECE DE UN SISTEMA OPERATIVO, QUE LE PERMITA LLEVAR UN CONTROL EN LOS REGISTROS DE CADA TRABAJADOR EN BASE A LAS DISPOSICIONES LEGALES.

4.2. AL MOMENTO DE CONTRATAR O HACER EL CAMBIO DE CARGO DE UN TRABAJADOR, ESTE DEBE SER ACORDE AL ORGANIGRAMA QUE MANEJA EL ORGANISMO, POR CONSIGUIENTE EN EL RECIBO DE NOMINA APARECERÁ EL CARGO CORRECTO.





Presentado para Oírse



INFORME

HEMOS REVISADO LA NOMINA DEL PERSONAL ADSCRITO AL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO O.D.A.P.A.S. EL ORO, CORRESPONDIENTES AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2009. LA NOMINA ES RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO. NUESTRA RESPONSABILIDAD CONSISTE EN EXPRESAR UNA OPINIÓN SOBRE LA MISMA CON BASE A LA AUDITORIA PRACTICADA.

LA REVISION FUE REALIZADA DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL (NAGU), ESTAS NORMAS REQUIEREN QUE LA AUDITORIA SE PLANIFIQUE Y EJECUTE DE TAL MANERA QUE PERMITA OBTENER LA SEGURIDAD RAZONABLE DE QUE LA NOMINA PRESENTADA POR LA ENTIDAD, NO PRESENTA ERRORES IMPORTANTES, Y DE QUE ESTA PREPARADA DE ACUERDO A LA: LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y REGLAMENTO DE LA MISMA. LA AUDITORIA CONSISTE EN UNA REVISION, COMPLETA DE LA EVIDENCIA QUE SOPORTA LAS CIFRAS Y REVELACIONES DE LA NOMINA; ASI MISMO INCLUYE LA EVALUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DEL CALCULO DE LAS RETENCIONES Y ENTEROS, MEDIANTE LA LEY DEL ISR E ISSEMYM, EFECTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO. CONSIDERO QUE LA REVISIÓN PROPORCIONA UNA BASE RAZONABLE PARA SUSTENTAR LA OPINION.

EN LA 2DA QUINCENA DE ENERO, NO SE RECONOCE LA PARTE GRAVABLE DE LA PRIMA VACACIONAL EQUIVALENTE A \$ 82,389.97, CONFORME LO REQUIERE EL TITULO IV, CAPITULO I, ARTÍCULO 109, FRACCIÓN XI, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y ARTICULO 145 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, CONSIDERÁNDOSE QUE DICHS EFECTOS SON IMPORTANTES, AL MOMENTO DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN INFORMATIVA PARA OPERACIONES CON TERCEROS (DIOT).

DURANTE CUATRO QUINCENAS (QUINCENA NO. 2, 3, 4 Y 5), SE HACE LA RETENCIÓN DE LA CUOTA SINDICAL Y MUTUALISMO, A SIETE TRABAJADORES, DANDO UNA CANTIDAD DE \$ 1,410.16, SIN EXISTIR UN CONVENIO ENTRE EL SINDICATO Y EL ORGANISMO QUE AUTORIZA LA SINDICALIZACIÓN DE LOS TRABAJADORES.

COMO SE MENCIONA EN LA MINUTA DE FECHA 13 DE MARZO DE 2009, FIRMADA POR EL CONSEJO DEL ORGANISMO Y DIEZ TRABAJADORES, NO SE RESPETO EL ACUERDO, QUE EL TRABAJADOR COBRARÍA 7,5 DÍAS DE SALARIO DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DE MARZO Y PRIMERA QUINCENA DE ABRIL, TODO AQUEL QUE PERCIBIERA ARRIBA DE \$ 3,000.00, SINO QUE SE PROLONGO HASTA LA SEGUNDA QUINCENA DE ABRIL, ADEMÁS DE QUE SE LE DESCONTÓ DE 7,5 A 3 DÍAS DE SALARIO, A CINCO TRABAJADORES QUE PERCIBEN MENOS DE LA CANTIDAD ANTES MENCIONADA, NO EXISTIENDO UN DOCUMENTO QUE AVALE DE COMÚN ACUERDO ENTRE EL ORGANISMO Y EL TRABAJADOR, POR LO QUE EL TRABAJADOR ESTA EN SU DERECHO DE EXIGIR EL COBRO DE LO ADEUDADO, Y ESTO REPERCUTIRÁ EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, YA QUE ES UN HECHO POSTERIOR A CAUSA DE LA CRISIS MUNDIAL QUE NO SE PREVIO.

REGISTRADOR LEGAL



CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL



EL PROCEDIMIENTO QUE UTILIZO EL ORGANISMO EN LAS QUINCENAS NO. 6, 7, 8, PARA EL CALCULO DEL SUBSIDIO PARA EL EMPLEO, NO SE REALIZO DE ACUERDO AL ARTICULO OCTAVO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS Y DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y SE ESTABLECE EL SUBSIDIO PARA EL EMPLEO. SINO QUE SE HIZO PROPORCIONAL A LOS DÍAS DE PAGO ACORDADOS AL IGUAL QUE EL ISR, POR LO QUE AL MOMENTO DE REALIZAR EL PAGO RESTANTE AL TRABAJADOR SE LE PAGO MAS DE LO QUE ESTA PERCIBIENDO EN UNA QUINCENA PAGADA AL 100%.

EN LA QUINCENA NO. 11 Y 12, SE REALIZO UN AUMENTO A 22 TRABAJADORES, SIN EXISTIR UN DOCUMENTO QUE AVALE LA APROBACIÓN DE DAR UN AUMENTO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO, DICHO AUMENTO FUE POR \$ 200.00, 250.00, 300.00 Y 400.00, DANDO UNA CANTIDAD DE \$ 6,600.00, ADEMÁS DE QUE EN LA QUINCENA NO. 13, SE LES RETIRA EL AUMENTO.

EL CARGO DE LAS SIGUIENTES PERSONAS NO CONCUERDA CON EL RECIBO Y EL CONCENTRADO DE NOMINA: FERNANDO SÁNCHEZ GARCÍA (EN EL CONCENTRADO APARECE COMO DISTRIBUIDOR Y EN RECIBO DE NOMINA COMO OPERADOR DE BOMBEO) JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ (EN EL CONCENTRADO APARECE COMO OPERADOR DE REBOMBEO Y EN RECIBO DE NOMINA COMO OPERADOR DE PIPA) ERICK RAMÓN MARTÍNEZ PACHECO (EN EL CONCENTRADO APARECE COMO OPERADOR DE PLANTA POTABILIZADORA Y EN RECIBO DE NOMINA COMO OPERADOR DE BOMBEO) SANTIAGO FRANCISCO SEGUNDO (EN EL CONCENTRADO APARECE COMO AYUDANTE Y EN RECIBO DE NOMINA COMO MAESTRO OBRA CIVIL) OSCAR QUIROZ ESPINOZA (EN EL CONCENTRADO APARECE COMO AYUDANTE GENERAL Y EN RECIBO DE NOMINA COMO OPERADOR DE BOMBEO) BONIFACIO SERVIN RODRÍGUEZ (EN EL CONCENTRADO APARECE COMO AUXILIAR GENERAL Y EN RECIBO DE NOMINA COMO AYUDANTE GENERAL).

EN NUESTRA OPINIÓN, DEBIDO A LA IMPORTANCIA QUE TIENE LA FALTA DE RECONOCIMIENTO DE LA PARTE GRAVABLE DE LA PRIMA VACACIONAL, EL CALCULO DEL SUBSIDIO PARA EL EMPLEO E ISR Y LA FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA EN EL PUNTO 4, 5 Y 6, SEGÚN SE EXPLICA EN LOS PUNTOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE, LA NOMINA NO TIENDE A SER DE GRAN AYUDA AL MOMENTO DE REALIZAR LA DECLARACIÓN ANUAL, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EL REGLAMENTO DE LA MISMA.

REF DETE
PROVEEDOR
MONTA DE
SELECCION
MENCIONAD
2 EN EL OH
COM NUMER
DE CHEQUE
DE C.V. CON
CONTIENE
PRIMA DEL
FRANCISCO
RIBOLTO RAMIREZ

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



RECOMENDACIONES

REALIZAR EL CALCULO DE LA PARTE GRAVABLE DE LA PRIMA VACACIONAL DE ACUERDO AL ART. 109, FRACCIÓN XI, PARA EMPEZAR A TOMAR MEDIDAS DE DECONTARLES A LOS TRABAJADORES ESE IMPUESTO, YA QUE EL ORGANISMO NO ES AUTOSUFICIENTE.

COLOCAR EL CARGO DEL TRABAJADOR EN EL RECIBO Y CONCENTRADO DE NOMINA DE ACUERDO AL ORGANIGRAMA DEL ORGANISMO.

NO REALIZAR NINGÚN CAMBIO EN NOMINA SIN EXISTIR DOCUMENTACIÓN QUE LO JUSTIFIQUE, YA QUE ESTO TRAE PROBLEMAS POSTERIORES A LA ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO.

EL CONCENTRADO DE NOMINA DEBE CONTAR CON EL NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN ELABORA, AUTORIZA Y RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO.

REVISAR QUE LOS MONTOS ASIGNADOS EN EL SUBSIDIO PARA EL EMPLEO SEAN DE ACUERDO A LA BASE GRAVABLE QUE TIENE EL TRABAJADOR.



**CONTRALORA
INTERNA PLAE ROGELIO T. GARNICA ZALDIVAR
2000-2012
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL**

CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL